



01 de marzo del 2018
CIRCULAR DFPP-C-002-2018
Sustituir

Señoras y señores
Tesoreros
Comité Ejecutivo Superior de los Partidos Políticos

ASUNTO: Plazo para la presentación de liquidaciones partidarias de gastos, proceso electoral 2018.

Estimados(as) señores(as):

Con el objeto de orientar la buena marcha en materia de liquidaciones partidarias de gastos, se les reitera, respetuosamente, lo dispuesto por el numeral 107 del Código Electoral, en términos de que *“dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la declaratoria de elección de diputados, cada partido con derecho a recibir el aporte estatal deberá hacer su cobro al TSE, mediante una liquidación de los gastos de campaña (...).”*

En ese sentido, y siendo que la declaratoria de elección de diputados correspondiente al período 2018 fue emitida por el Órgano Electoral el pasado 27 de febrero del año en curso, vía resolución n.º 1230-E11-2018, se tiene que el plazo previsto en el artículo parcialmente transcrito estaría venciendo el próximo **miércoles 30 de mayo del 2018¹**.

¹ Solamente los partidos políticos que continúan en la disputa de los cargos de Presidente y Vicepresidentes de la República (Restauración Nacional y Acción Ciudadana), podrían gestionar ante el TSE la ampliación de este plazo.



01 de marzo del 2018
DFPP-C-002-2018 Sustituir
Señoras y señores Tesoreros
Página: 2

Cabe indicar que para el cómputo de los sesenta días hábiles siguientes a esa declaratoria —previstos en el artículo 107 del Código Electoral— fue necesario contemplar que los días 29 y 30 marzo, 02 de abril, 11 de abril, 1 y 8 de mayo se tienen por inhábiles en virtud de la celebración de la Semana Santa, conmemoración del día de Juan Santamaría, el Día del Trabajador y la celebración del Traspaso de Poderes, respectivamente. En lo correspondiente al 02 de abril, este no se toma como día hábil en virtud de lo señalado en la Circular STSE-0056-2018 del 15 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario General del TSE, en la que se establece que “(...) **El día lunes 2 de abril de 2018 no se brindará atención al público en oficinas centrales ni en regionales, en razón de la logística de acopio de material electoral (...)**”.

Por último, corresponde hacer hincapié en la importancia de que esos documentos de liquidación de gastos sean debidamente presentados de previo a la expiración del plazo en comentario. Lo anterior en virtud de que, según el artículo 46 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, la presentación extemporánea de esa liquidación —sin que medie una situación de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada— constituye una causal válida y suficiente para su rechazo de plano.

Atentamente,



Ronald Chacón Badilla
Jefe

RCHB/APR/wms
C.Dig.: Héctor Fernández. Director, Dirección General de Registro Electoral
Archivo